

del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del año 2016, que incluía su cronograma donde se señalaban las fechas y los lugares donde se llevaría a cabo el proceso; sin embargo, el distrito de Lurigancho-Chosica ha sido declarado en emergencia por 60 días debido a los huaycos acaecidos el día 23 de marzo del presente año, indicando que la Gerencia de Desarrollo Social mediante Memorándum N°230-2015/MDLCH-GDS propone la modificación del cronograma a fin de darle facilidades a los participantes para su inscripción, opinando que se debe modificar el citado cronograma mediante Decreto de Alcaldía a efectos de optimizar el desarrollo de la convocatoria; y

Estando a mérito de lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20º, inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE DECRETA:

Primero.- MODIFICAR el CRONOGRAMA del Reglamento del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de Lurigancho para el año 2016, el mismo que forma parte integrante del presente dispositivo.

Segundo.- DISPONER que la Sub Gerencia de Gestión Tecnológica proceda a la publicación del presente dispositivo en el portal de la página web municipal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUIS FERNANDO BUENO QUINO
Alcalde

1227336-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Modifican el D.A. N° 003-ALC/MSI, que aprobó el Reglamento para el Sorteo Vecino Puntual San Isidriño - VPSI

DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-ALC/MSI

San Isidro, 21 de abril de 2015

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO:

El Informe N° 107-2015-0500-GPPDC/MSI, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, y el Memorándum N° 0393-2015-1100-GAT/MSI, de la Gerencia de Administración Tributaria mediante el cual propone la modificación del Decreto de Alcaldía N° 003-ALC/MSI y su anexo Reglamento para el Sorteo Vecino Puntual San Isidriño VPSI;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que dicha autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 003-ALC/MSI publicado el 27 de febrero de 2015, se aprobó el Reglamento para el Sorteo Vecino Puntual San Isidriño - VPSI, ello en el marco de lo dispuesto en la Ordenanza N° 287-MSI y modificatorias que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de San Isidro;

Que, a través de la Ordenanza N° 382-MSI publicada con fecha 31 de marzo de 2015 se aprobó la nueva Estructura Orgánica, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y el Cuadro de Asignación de Personal Provisional - CAP de la Municipalidad de San Isidro, derogando de manera expresa la Ordenanza N° 287-MSI antes citada;

Que, en el Reglamento para el Sorteo Vecino Puntual San Isidriño VPSI, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 003-ALC/MSI publicado el 27 de febrero de 2015, los numerales 6.2 y 6.4 del punto VI Normas Generales, nombran a los integrantes de la Comisión Organizadora del sorteo VPSI; motivo por el cual resulta necesario adecuar las disposiciones vinculadas al sorteo, conforme a la nueva Estructura Orgánica de la Municipalidad;

Que, mediante el documento del visto, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo remite el Informe N° 150-2015-0520-SDC-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Desarrollo Corporativo, mediante el cual emite opinión técnica favorable respecto de la modificación del "Reglamento para el Sorteo Vecino Puntual San Isidriño - VPSI";

Que estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 0320 - 2015-0400-GA/MSI; y,

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20º y el artículo 42º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- MODIFÍQUESE el artículo tercero del Decreto de Alcaldía N° 003-ALC/MSI, en el que se conforma la Comisión Organizadora del sorteo VPSI, quedando redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO TERCERO.- CONFORMAR la Comisión Organizadora del SORTEO VPSI, que estará constituida por los siguientes miembros:

- Gerente de Administración Tributaria, quien la Presidirá.
- Subgerente de Servicios al Contribuyente, como Secretario.
- Subgerente de Control de Cumplimiento, como miembro.
- Gerente de Administración y Finanzas, como miembro.
- Gerente de Tecnologías de Información y Comunicación, como miembro.
- Subgerente de Logística y Servicios Generales, como miembro.
- Jefe de la Oficina de Comunicaciones e Imagen, como miembro."

Artículo Segundo.- MODIFICAR el numeral 6.2 del punto VI Normas Generales del "Reglamento para el Sorteo Vecino Puntual San Isidriño VPSI", aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 003-ALC/MSI, quedando redactado de la siguiente manera:

"6.2. Padrón de Contribuyentes Hábiles para el Sorteo

El Padrón de Contribuyentes será elaborado por la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, siendo la responsable de asegurar la asignación de opciones conforme a lo establecido en el numeral 6.3 del presente reglamento, la misma que deberá ser remitida para su aprobación a la Subgerencia de Control de Cumplimiento; una vez aprobado el padrón de contribuyentes hábiles para el sorteo será remitida a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación para su difusión en la página web institucional, la cual deberá efectuarse como máximo al primer día hábil siguiente de aprobado el padrón en los meses establecidos por la Comisión para la realización del sorteo.

(...)"

Artículo Tercero.- MODIFICAR el numeral 6.4 del punto VI Normas Generales del "Reglamento para el Sorteo Vecino Puntual San Isidriño VPSI", aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 003-ALC/MSI, quedando redactado de la siguiente manera:

"6.4. Comisión del Sorteo

La Comisión Organizadora del "SORTEO VPSI", estará integrada por los siguientes miembros:

- Gerente de Administración Tributaria, quien la Presidirá.

- Subgerente de Servicios al Contribuyente, como Secretario.
- Subgerente de Control de Cumplimiento, como miembro.
- Gerente de Administración y Finanzas, como miembro.
- Gerente de Tecnologías de Información y Comunicación, como miembro.
- Subgerente de Logística y Servicios Generales, como miembro.
- Jefe de la Oficina de Comunicaciones e Imagen, como miembro.

El presidente y los miembros de la Comisión deberán encargarse de organizar, controlar y ejecutar el "SORTEO VPSI."

Artículo Cuarto.- ENCARGAR el seguimiento y cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia de Administración Tributaria.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen de la Corporación Edil, la publicación del presente Decreto en el portal institucional de la Municipalidad de San Isidro.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

1227578-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Ordenanza que regula el comercio en espacios públicos autorizados en la jurisdicción del distrito de San Miguel

ORDENANZA N° 282-MDSM

San Miguel, 25 de marzo de 2015

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

POR CUANTO:

El concejo municipal, en sesión ordinaria celebrada en la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, en efecto, los gobiernos locales gozan de autonomía y que esta radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 3.2. inciso 3 del artículo 83° de la norma municipal, son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, entre otras, regular y controlar el comercio en la vía pública, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial;

Que, para el efecto, la Municipalidad Metropolitana de Lima promulga la Ordenanza N° 1787-MML que tiene como objetivo establecer normas y criterios administrativos, técnicos y legales, que regulen el procedimiento para la obtención de la autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial ambulante de bienes y/o servicios en espacios públicos autorizados de la ciudad, por el artículo 6° precisa que los gobiernos

distritales deberán normar complementariamente y en estricta sujeción a la ordenanza metropolitana, teniendo en cuenta las características propias del comercio ambulante en su jurisdicción;

Que, mediante Ordenanza N° 139-MDSM se aprueba la regulación de los procedimientos de licencias y autorizaciones en el Distrito de San Miguel, precisándose que, en efecto, las autorizaciones son permisos que otorga la municipalidad según sus competencias, generalmente, tienen carácter temporal, por otra parte, en su artículo 26° se obliga la entidad, a mantener la tranquilidad en las zonas residenciales y en aquellas donde conviven con los usos de comercio, previniendo y controlando los ruidos molestos producidos en la vía pública, calles, plazas y paseos públicos, no obstante no se autoriza la formalización de la actividad comercial ambulante de bienes y servicios en espacios públicos del distrito, salvo el régimen preexistente aprobado por Ordenanza N° 147-MDSM a favor de personas naturales con puestos de venta en la vía pública dedicadas al expendio de diarios, revistas, billetes de lotería, libros y golosinas, en suma, el ejercicio del comercio ambulante en la vía pública ha sido conducta sancionable en el distrito, según la Ordenanza N° 236-MDSM que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones, sin que ello disuada a sus autores, que más bien se han convertido en agentes económicos de la ciudad;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 075-2014-MDSM se aprueba el Plan de Desarrollo Local Concertado de la Municipalidad Distrital de San Miguel 2014-2021 y se llega a consensuar la visión de desarrollo del distrito, como uno moderno, eficiente, transparente y participativo con creciente igualdad de oportunidades, es más, en el eje N° 3 Desarrollo Social, se precisa que es un objetivo estratégico diseñar e implementar mecanismos o procesos para el desarrollo ciudadano con inclusión social, es así, que no puede desconocerse por más tiempo, que el comercio informal ha tomado auge y es una realidad en el distrito, dejando de ser un fenómeno marginal, debiendo la autoridad municipal proporcionar los instrumentos normativos que les permita incorporarse al sistema formal, garantizando la calidad de los productos que se ofrecen además de los tradicionales ya reconocidos, dirigido a un consumidor cuyo sentido del gusto y de la moda prefiera un mercado de consumo ordenado en espacios públicos autorizados como ocurre en las grandes ciudades del mundo donde convive un mercado afincado con otro modularizado y/o transeúnte, ambos regulados;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° concordante con el artículo 40° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL COMERCIO EN ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETIVO, FINALIDAD Y ÁMBITO

Artículo 1°.- Objetivo

Establecer las normas y criterios administrativos, técnicos y legales, que regulen las actividades de comercio, en pequeña escala, en espacios públicos autorizados dentro del ámbito jurisdiccional del distrito de San Miguel. Alcanza a toda persona natural que en forma individual ocupe espacios públicos para el desarrollo de actividades de comercio.

Artículo 2°.- Finalidad

Garantizar que en los espacios públicos autorizados por la Municipalidad Distrital de San Miguel se desarrolle la actividad comercial en condiciones de respeto a la tranquilidad de los vecinos, observando normas de seguridad, orden, limpieza y ornato, de manera que el emprendedor se integre al orden económico formal completando las expectativas de consumo del cliente, dentro de un marco de confianza.